



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Quince (15) de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO DEMANDA INICIAL:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00249-00
DEMANDANTE:	FABIÁN RICARDO TINOCO ATENCIA.
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A..

AUTO:

Revisada la actuación, se tiene, que se presentó por parte del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en calidad de apoderado de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., solicitud de adición del auto de fecha 28 de mayo de 2024, mediante el cual se decretaron pruebas y se fijó como fecha de audiencia para el 17 de julio de 2024 dentro de este asunto. Mientras que, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación y en subsidio apelación contra el mismo auto, del cual se corrió traslado a través de fijación en lista, tal y como lo establece el Artículo 110 del Código General del Proceso.

Ahora bien, al reparar el despacho en la solicitud de adición solicitada por el abogado HERRERA ÁVILA, se tiene que el letrado refiere que no se tuvieron en cuenta unas pruebas que fueron solicitadas en la contestación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., refiriéndose a documento allegado el 1 de septiembre de 2021, por lo que una vez revisada la consulta general del proceso, disponible en el página web de la rama judicial se avista como radicado un memorial, que a la fecha, no está indexado en el expediente digitalizado, a saber:

- GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, APODERADO DEL BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA / memorial con fecha de recepción 01 de septiembre del 2021.

Cabe precisar, que dicha contestación no ha sido tenida en cuenta por el despacho, toda vez que para efectos del decreto probatorio se tuvo en cuenta **contestación por parte de la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a través de la profesional del derecho OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS**, entendiéndose esta última notificada personalmente de la acción mediante acta de fecha 13 de enero del 2022 elaborada por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar-Cesar, lo cual ha desencadenado una confusión dentro de la actuación procesal.

Lo anterior, deja al descubierto que, durante el trámite, se han presentado dos contestaciones por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a través de dos abogados diferentes, la primera de ellas, presentada por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en septiembre de 2021, y la segunda, por la doctora OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS el 10 de febrero de 2022, quienes han estado actuando de manera concomitante dentro de este asunto, en contravención además de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código General del proceso, que en su segundo inciso, prevé la prohibición de actuaciones simultaneas de dos apoderados Judiciales en defensa de una de las partes que integren la litis.

En el orden expuesto, se hace necesario esclarecer la actuación procesal, antes de proseguir con la realización de la audiencia, por lo que se cancelará la diligencia programada para el 17 de julio de 2024, para ordenar a la secretaría del despacho, proceda a indexar al expediente digitalizado

el memorial de 1 de septiembre de 2021, por el cual GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, APODERADO DEL BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, cumplido lo cual, se remitirá el expediente digitalizado a las partes, por conducto de sus apoderados, a fin que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su recepción en los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones, se pronuncien frente a las irregularidades puestas de presentes dentro de este asunto, de cara al control de legalidad que ejercerá el despacho para enderezar la actuación. Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar la audiencia oral programada por el despacho para el día 17 de Julio del 2024 dentro de la actuación de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena por secretaria la indexación inmediata del memorial de fecha de recepción 01 de septiembre del 2021 radicado por el DR. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA apoderado Judicial de la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. documento relativo a la contestación de demanda, dentro del expediente digitalizado de esta actuación.

TERCERO: Una vez surtido el tramite secretarial descrito en el inciso anterior, se ordena por secretaria compartir el expediente digitalizado a las partes, por conducto de sus apoderados, a fin que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su recepción en los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones, se pronuncien frente a las irregularidades puestas de presentes dentro de este asunto, de cara al control de legalidad que ejercerá el despacho para enderezar la actuación.

CUARTO: Una vez materializada las actuaciones antes expuestas ingrese nuevamente el expediente al despacho para el tramite pertinente en armonía con la norma procesal y sustancial regente y aplicable al caso de marras.

Notifícase y cúmplase,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce72c8cc80d353e726b04bc92e146464ef04f583863f3fa1f28132d2e96cedd**

Documento generado en 15/07/2024 03:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>